

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL Nº 12  
REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS**

*Modificación artículo 7. Bonificaciones*

7.2.1.- Requisitos para la concesión de la bonificación:

Para que una construcción, instalación u obra pueda ser declarada de especial interés o utilidad pública deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.- Por circunstancias de fomento de empleo (se añade) vinculado a la promoción del progreso social y económico del municipio, incentivando la estabilidad, consolidación y arraigo de la población en la localidad:

7.2.2. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Para poder disfrutar de la bonificación referenciada los interesados deberán presentar solicitud acompañada del correspondiente proyecto donde se acrediten las circunstancias que motiven la posible bonificación ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obra.
- Copia de la liquidación y resguardo del pago.
- Fotocopia de C.N.I., si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento.
- Compromiso de creación de puestos de trabajo (se añade) y acreditación documental de la consolidación de los mismos en la población del municipio.

Copia del TC2 del mes anterior a la solicitud de licencia de obras. De los seis meses anteriores.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ágreda, 27 de abril de 2018.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1158